

ACUERDO 01/06

Este H. Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º Fracción III y 21 Fracción IX de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y 5, 8, 13, 17, 18 Segundo Párrafo, y 35 fracciones I, III y VI del Reglamento de Alumnos de esta Institución, y

CONSIDERANDO

I. Que este Consejo, es el órgano colegiado encargado de la decisión académica y el aseguramiento de la calidad institucional, y que para tales efectos tiene entre otras, la facultad de emitir acuerdos generales para llevar a detalle las disposiciones previstas en los diversos reglamentos académicos de la Universidad, que así lo requieran;

II. Que existe la necesidad de regular a detalle diversas disposiciones del Reglamento de Alumnos de esta Institución,

Es por lo cual, este H. Órgano Colegiado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN A DETALLE, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

Artículo 1.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por "Reglamento", el Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, además de las definiciones previstas en el Artículo 4º de dicho ordenamiento.

Artículo 2º.- Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 5º del Reglamento, se dispone que el Consejo determinará en cada convocatoria, los instrumentos de evaluación, y los niveles académicos mínimos de aceptación.

Artículo 3º.- Para efecto de lo dispuesto por el Artículo 8º del Reglamento, los alumnos provenientes del extranjero, además de los previstos en el Reglamento, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Carta de solvencia económica;
- II. Carta de aval solidario de la institución de origen;
- III. Certificado de salud derivado de una revisión médica de máximo tres meses previos al inicio del periodo de ingreso;

- IV. Seguro de gastos médicos mayores con cobertura en México por todo el periodo de la estancia;
- V. Boleta o "kardex" de calificaciones de por lo menos 8.5 puntos en un parámetro de uno a diez, o su equivalente en los sistemas de calificación diversos al de la Universidad;
- VI. Carta de no antecedentes penales, emitida por la autoridad competente en el país de origen y con un máximo tres meses previos al inicio del periodo de ingreso;
- VII. Plan de trabajo durante la estancia, y
- VIII. Carta de intención del candidato.

Si los documentos anteriores están en idioma distinto al español, deberán acompañarse de su traducción a este idioma, y los documentos que tengan el carácter de públicos, deberán presentarse con la apostilla o validación por la autoridad consular correspondiente.

Artículo 4º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13 del Reglamento, se dispone que no surtirá efecto alguno el examen final presentado sin que el alumno autor del mismo haya saldado previamente sus adeudos económicos con la Universidad, correspondiéndole la clave "SD" (sin derecho a examen) y una calificación equivalente a cero.

Artículo 5º.- El Calendario de Actividades Académicas, deberá señalar los periodos para la solicitud y aplicación de los exámenes a título de suficiencia académica, además de los contenidos mínimos previstos por el Artículo 17 del Reglamento.

Artículo 6º.- Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 18 Segundo Párrafo del Reglamento, se faculta a los docentes para aplicar cualquiera de las distintas herramientas de evaluación tales como tareas, trabajos de investigación y análisis, proyectos industriales, y prácticas académicas, entre otras; siempre y cuando las mismas sean autorizadas previo a su aplicación por el Director de Programa Académico.

Artículo 7º.- Para que opere la justificación de faltas por trabajos en nombre de la Universidad a que se refiere el Artículo 21 Último Párrafo del Reglamento, el Director de Programa Académico respectivo, deberá recabar con anticipación, la aprobación del Secretario Académico.

Artículo 8º.- Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 35 Fracción I del Reglamento, el mérito académico de los alumnos, será para aquellos con promedio final de la carrera de por lo menos nueve puntos sobre diez y que no hubieran reprobado alguna materia.

Artículo 9º.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 Fracción III del Reglamento, los alumnos:

- I. Podrán suspender su carrera en forma voluntaria un máximo de dos veces y en ningún caso por más de un año en cada ocasión, contado a partir de la solicitud de baja;
- II. Tendrán un plazo máximo de cinco años de calendario contados a partir del momento de su ingreso, para concluir su carrera,;
- III. Para la acreditación de materias reprobadas, contarán con un plazo máximo de tres cuatrimestres, contados a partir de la fecha de conclusión del curso de la materia reprobada.

En caso de exceder estos límites, el alumno quedará dado de baja académica.

Artículo 10.- En atención a lo previsto por el Artículo 35 Fracción VI del Reglamento, la ponderación de los exámenes se determinará al principio del cuatrimestre por el titular de la materia, con la aprobación del director de programa académico respectivo, y en caso de no existir ponderación expresa, el valor de los exámenes parciales y el final, será la misma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la página de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo se aplicará retroactivamente en beneficio, a los casos que se ajusten al mismo, y siempre que no se contravengan disposiciones de la legislación universitaria.

Dado en la Universidad Politécnica de Aguascalientes, a 1º de septiembre de 2006

EL CONSEJO DE CALIDAD

DR. GUILLEMO HERNÁNDEZ-DUQUE DELGADILLO
Presidente

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 1/06 DEL CONSEJO DE CALIDAD DE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

LIC. EFRÉN MARTÍN VELÁZQUEZ CALZADA
Secretario

ING. RICARDO SALVADOR GONZÁLEZ DE ALBA
Vocal A

MC. MA. DE LOURDES YOLANDA MARGAIN FUENTES
Vocal B

ING. LEONARDO O. CORREA ZÚÑIGA
Vocal C

MC. JOSÉ FRANCISCO BRIONES DE LA TORRE
Vocal D

MC. ENRIQUE MARTÍNEZ PÉREZ
Vocal E

MEDE. JUAN ENRIQUE SANDOVAL NÚÑEZ
Vocal F

MI. RODOLFO RAFAEL MEDINA RAMÍREZ
Vocal G

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 1/06 DEL CONSEJO DE CALIDAD DE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

LI. PAOLA YURITZY REYES DELGADO
Vocal B1

MC. ALEJANDRO LÓPEZ VELARDE PASILLAS
Vocal C1

ING. JUAN FERNANDO AGUIRRE SÁMANO;
Vocal D1

MC. ING. ALEJANDRO DÁVILA VIRAMONTES
Vocal E1

MC. ARTURO CÓRDOVA RANGEL
Vocal F1

MC. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ IBARRA
Vocal G1